

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
CETYS UNIVERSIDAD – SAMSUNG**

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE ENSEÑANZA TÉCNICA Y SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "CETYS UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR **ING. ENRIQUE CARLOS BLANCAS DE LA CRUZ** Y POR LA OTRA PARTE SAMSUNG MEXICANA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "SAMSUNG" REPRESENTADA POR LA **SRA. ANA LUISA RAMÍREZ LARES** AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "CETYS UNIVERSIDAD" :

- A) Que es una Institución de Educación Superior, auspiciada por el Instituto Educativo del Noroeste, A.C. constituida según escritura pública número 5648, de fecha 17 de Febrero de 1961, pasando ante la fe del Lic. Fernando Díaz Ceballos R., Notario Público número Cuatro en la Ciudad de Mexicali, Baja California, e inscrita en el registro público de la propiedad y del comercio de dicha ciudad, bajo la partida No. 150, a fojas 372 en el tomo primero, de fecha 10 de marzo de 1961.

- B) Que su Rector y Representante Legal es el Ing. Enrique Carlos Blancas de la Cruz, quien acredita su personalidad, con el primer testimonio de la escritura pública número 32540, volumen 610, de fecha 23 de Noviembre del 2000, protocolizada ante el Lic. Fernando Díaz Ceballos R., Notario Público número cuatro de la ciudad de Mexicali, Baja California e inscrita en el Registro de la Propiedad y el Comercio de dicha ciudad, con fecha 30 de Noviembre del 2000, y que lo faculta para suscribir contratos, convenios, acuerdos y demás actos jurídicos que se requieran para cumplir los objetivos institucionales.

- C) Que sus objetivos son impartir enseñanza a nivel medio, medio superior, superior y postgrado y la realización de actividades de capacitación, asesoría e investigación en las áreas del conocimiento humano, así como la ejecución de actos conexos y derivados del objetivo anteriormente citado.



II.- DECLARA "SAMSUNG:"

A) Que es una sociedad mercantil debidamente constituida conforme a las leyes Mexicanas, habiéndose constituido inicialmente con el nombre de SEMEX DE TIJUANA, S.A. DE C.V., según consta en la escritura pública número 29464 volumen 574 de fecha dos de marzo de 1988 otorgada ante la fe del Lic. J. Eduardo Iades Moreno, notario público número seis con ejercicio en la ciudad de Tijuana, B.C. México, habiéndose modificado su denominación a la de SAMSUNG MEXICANA, S.A. DE C.V, tal como lo acredita con la escritura pública número 30,416 volúmen 586, de fecha 25 de junio de 1988, otorgada ante la fe de la notaría número seis con ejercicio en la ciudad de Tijuana, B.C. e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Tijuana, B.C., bajo partida 20,165, tomo XCIII, con fecha 30 de agosto de 1988.

B) Que la Sra. Ana Luisa Ramírez Lares se encuentra plenamente facultada para suscribir el presente convenio en base a lo precisado en la escritura pública 37,670 volumen número 1,006 de la notaría pública número ocho de la Ciudad de Tijuana, B.Cfa., México.

C) Que dentro del objeto social y actividades de la sociedad se encuentran el ensamble y manufactura de diferentes productos electrónicos.

D) Que en virtud del incremento de la demanda de profesionales calificados en la región, ésta ha resuelto otorgar becas a un número determinado de estudiantes actualmente inscritos en "CETYS Universidad," lo que permitirá a tales estudiantes dedicar su tiempo y esfuerzos a la obtención de un grado profesional.

F) Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el ubicado en Blvd. los Olivos No.11110, Parque Industrial El Florido 2da Sección, Tijuana, B.C., México.

III. DECLARAN LAS PARTES:

A) Que bajo la consideración de sus respectivos reglamentos y normatividad que los rigen, que el propósito del presente acuerdo es el de establecer las bases de concertación para la coordinación y administración de un programa de becas educativas con recursos económicos ofrecidos por SAMSUNG.

B) Que se reconocen la personalidad con que se ostentan las partes y que están de acuerdo en celebrar el presente convenio, por los que acuerdan someterse al tenor de las siguientes:



CLAÚSULAS

PRIMERA: OBJETO.

Ambas partes están de acuerdo que el objeto del presente convenio es que "SAMSUNG" proporcionará fondos para el otorgamiento de becas educativas a los estudiantes de "CETYS Universidad", que reúnan los requisitos aquí establecidos, proporcionándoles para tales efectos, los fondos necesarios para cubrir colegiatura y gastos básicos inherentes al estudio eg. Libros, materiales, transporte, etc.

Por su lado CETYS Universidad conviene en otorgar dichas becas académicas de conformidad con el presente convenio. El monto de cada Beca Educativa será determinada en base al costo actual de la colegiatura y de otros gastos inherentes que necesitan ser cubiertos por cada estudiante.

Las partes convienen en nombrar este proyecto FONDO DE BECAS SAMSUNG.

SEGUNDA: RESPONSABLES DEL PROYECTO:

Para el cumplimiento del presente convenio, CETYS Universidad designa como responsables al Ing. Rubén Magdaleno de la Facultad de Ingeniería CETYS Universidad Campus Tijuana, Ing. Carlos A. González Campos y CP. Efraín Lerée Rosales de la Facultad de Ingeniería y Departamento de Avance Institucional del Campus Ensenada , Ing. Sergio Rebollar y Lic. Juan Antonio Ortiz Director General y de Avance Institucional Campus Mexicali , para dar seguimiento a todas y cada una de las actividades en el FONDO DE BECAS SAMSUNG anteriormente mencionado.

TERCERA: ADMINISTRACIÓN DEL FONDO.

El fondo antes mencionado será administrado por cada Campus del "CETYS Universidad", para beneficio de los estudiantes propuestos por la dirección de la Escuela de Ingeniería correspondiente y demás escuelas participantes, y que sean aprobados por EL COMITÉ DE BECAS SAMSUNG, de conformidad con lo establecido en el presente convenio.

Así mismo, Cada Campus del CETYS Universidad conviene en emitir el Recibo Fiscal Deducible de Impuestos, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta, reflejando las cantidades recibidas por concepto de dicho fondo. Dicho recibo será emitido al nombre del Instituto Educativo del Noroeste, AC

CUARTA: PRIORIDAD DE CANDIDATOS ELEGIBLES.

Estas becas están orientadas a carreras tecnológicas tales como Ingeniería electrónica, Electromecánica industrial y Ciencias computacionales, entre otras (mecánica, mecatrónica, eléctrica, etc.), sin embargo no están limitadas a dichas



carreras y, dependiendo de los fondos disponibles, se podrá abrir a carreras administrativas.

CETYS Universidad podrá proponer o sugerir a SAMSUNG el ampliar este fondo a las escuelas o facultades que eventualmente pudieran beneficiarse de este programa.

QUINTA: REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS.

Los estudiantes de CETYS Universidad, sujetos a recibir una beca Samsung deberán reunir los siguientes requisitos como mínimo:

- a) Estar por cursar el último año de estudios en la carrera de que se trate.
- b) Contar con una calificación promedio mínimo de ocho punto cinco (8.5)
- c) Contar con un nivel intermedio del idioma inglés
- d) Deberá ser propuesto por el director de la Facultad correspondiente y aprobado por el COMITÉ DE BECAS DE SAMSUNG

No obstante lo anterior, cualquier estudiante que sea beneficiado con el FONDO DE BECAS SAMSUNG, deberá cumplir con todos los reglamentos y estatutos de CETYS Universidad. En caso contrario los beneficios proporcionados por el FONDO DE BECAS SAMSUNG, serán revocados.

SAMSUNG se reserva el derecho de modificar cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio e incluso a dar por terminado el mismo, a su sola discreción, en cualquier tiempo.

SEXTA: ALCANCE DE LAS BECAS.

El fondo para becas a ser otorgado por SAMSUNG a CETYS Universidad, será por la cantidad suficiente para cubrir la colegiatura, libros y otros gastos en que pueda incurrir el estudiante. El número de becas y montos para el fondo serán determinados anualmente por SAMSUNG y será informado a CETYS Universidad dentro de los 40 días anteriores al inicio de clases de cada semestre.

SÉPTIMA: SOLICITUDES PARA BECA.

CETYS Universidad seleccionará a los candidatos para obtener el FONDO DE BECAS SAMSUNG registrando a los candidatos que soliciten, entrevisten y califiquen. Las Escuelas interesadas deberán entrevistar a un número de candidatos que represente el doble de las becas disponibles, y posteriormente los candidatos serán entrevistados por el comité correspondiente de SAMSUNG.

EL COMITÉ DE BECAS SAMSUNG, informará a los directivos CETYS Universidad de su decisión, emitiendo para tal efecto una lista de los estudiantes elegidos para ser beneficiados por la Beca Educativa.



OCTAVA: SELECCIÓN DE CANDIDATOS.

El COMITÉ DE BECAS DE SAMSUNG estará formado por directivos de "SAMSUNG" y un representante del CETYS; el comité será quien decidirá cuáles estudiantes recibirán Becas Educativas e informará a CETYS Universidad a través del Responsable del Programa de Becas de la Institución dentro de un periodo de 40 días previos al inicio de clases de cada semestre. Para tales efectos, "SAMSUNG" le proporcionará todas las solicitudes y formatos a CETYS Universidad, mismos que deberán especificar todos los requisitos de los candidatos, así como la información personal y académica del estudiante.

NOVENA: INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

CETYS Universidad conviene en que cualquier estudiante becario que no mantenga un promedio académico de por lo menos ochenta (80%) no cumpla con los reglamentos y estatutos de CETYS Universidad, perderá inmediatamente el FONDO DE BECAS SAMSUNG. CETYS Universidad será la responsable de suspender el derecho a la beca y deberá informar a "SAMSUNG" de tal circunstancia, para que el COMITÉ DE BECAS SAMSUNG revise las solicitudes de otros candidatos a las becas en conjunto CETYS Universidad y se asigne la beca a otro candidato.

En caso de que el becario no concluya sus estudios o no cumpla con los términos del convenio para el otorgamiento de becas SAMSUNG el becario estará obligado a pagar a CETYS Universidad todas las cantidades que se hubieran invertido en su beca.

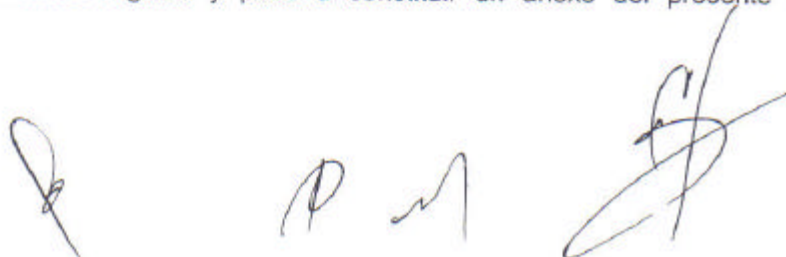
Adicionalmente, CETYS Universidad conviene en proporcionar a SAMSUNG al final de cada semestre las calificaciones de cada becario, así como un reporte del cumplimiento del becario con los reglamentos y estatutos de CETYS Universidad.

DÉCIMA: VIGENCIA.

El presente convenio tiene una duración de cinco años, contados a partir de su firma, al término de los cuales podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes, manifestándolo por escrito una vez que se reconsideren los resultados obtenidos durante su vigencia.

DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES.

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente convenio, las partes de común acuerdo podrán realizarla, siempre y cuando dicha modificación se presente por escrito, debidamente firmada de conformidad por los representantes legales y pase a constituir un anexo del presente convenio.



DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando así lo determinen las partes de mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido, caso en el cual cesarán los efectos 60 días después de recibida la notificación, sin perjuicio de los estudiantes que ya se encuentren en el programa de becas objeto del convenio.

DÉCIMA TERCERA: AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Las partes del presente convenio acuerdan que para que cualquier aviso o notificación entre las mismas se considere legalmente válido, éste deberá ser realizado por escrito y enviado personalmente o por medio de correo certificado con acuse de recibo del destinatario a los domicilios señalados en las declaraciones del presente convenio.

DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.

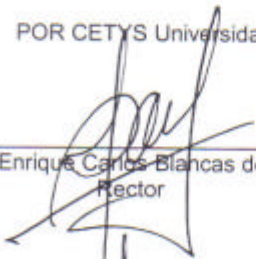
En caso de que surja cualquier controversia en relación con la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes acuerdan en someterse al arbitraje de la jurisdicción de los tribunales de Tijuana, Baja California.

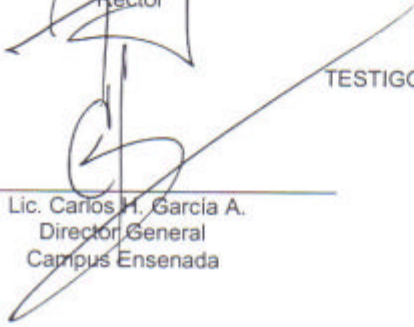
DÉCIMA QUINTA: IDIOMA.

El presente convenio es celebrado por duplicado en español.

Leído que fue el presente convenio y sabedoras las partes de su alcance legal lo firman en la ciudad de Tijuana, Baja California, a los 14 días del mes de Abril del 2005.

POR CETYS Universidad

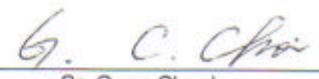

Ing. Enrique Carlos Blancas de la Cruz
Rector


Lic. Carlos H. Garcia A.
Director General
Campus Ensenada

POR SAMSUNG MEXICANA
S.A., DE C.V.


Ana Luisa Ramirez Lares
Representante Legal

TESTIGOS


Sr. Geun Cheol
Director de la Gerencia
Corporativa de Samsung